

5. Figueres-Palamós.
6. R. Murcia-Sabadell.
7. R. Celta-Athlétic Bilbao (2A).
8. Compostela-R. Betis.
9. R. Vallecana-Avilés.
10. Rácing Santander-R. Madrid (2A).
11. R. Oviedo-Ponferradina.
12. Avila-Palencia.
13. Salamanca-R. Valladolid (2B).
14. Logroñés (2B)-Spórting Gijón (2B).
- P15. Hércules-Getafe.

Reservas:

1. Cambados-Lalín.
2. Orense-Tudelano.
3. Leonesa-Endesa A.P.

Jornada 8.^a

(20 de octubre)

1. R. Madrid-Barcelona.
2. Logroñés-Spórting Gijón.
3. Deportivo Coruña-Sevilla.
4. Albacete-Athlétic Bilbao.
5. R. Burgos-R. Valladolid.
6. R. Mallorca-Cádiz.
7. Español-Tenerife.
8. R. Sociedad-Valencia.
9. R. Zaragoza-At. Osasuna.
10. R. Oviedo-At. Madrid.
11. Lleida-Rácing Santander.
12. Palamós-Eibar.
13. Sabadell-Figueres.
14. R. Betis-R. Celta.
- P15. Athlétic Bilbao (2A)-R. Murcia.

Reservas:

1. Avilés-Compostela.
2. Las Palmas-Mérida.
3. R. Madrid (2A)-R. Vallecana.

Jornada 9.^a

(27 de octubre)

1. R. Madrid-Logroñés.
2. Spórting Gijón-Deportivo Coruña.
3. Sevilla-Albacete.
4. Athlétic Bilbao-R. Burgos.
5. R. Valladolid-R. Mallorca.
6. Cádiz-Español.
7. Tenerife-R. Sociedad.
8. Valencia-R. Zaragoza.
9. At. Osasuna-R. Oviedo.
10. Barcelona-At. Madrid.
11. Lleida-Castellón.
12. Málaga-Las Palmas.
13. Compostela-R. Madrid (2A).
14. Rácing Santander-R. Vallecana.
- P15. R. Murcia-R. Betis.

Reservas:

1. R. Celta-Avilés.
2. Sestao-Palamós.
3. Figueres-Athlétic Bilbao (2A).

Jornada 10.^a

(3 de noviembre)

1. Logroñés-Barcelona.
2. Deportivo Coruña-R. Madrid.
3. Albacete-Spórting Gijón.
4. R. Burgos-Sevilla.
5. R. Mallorca-Athlétic Bilbao.
6. Español-R. Valladolid.
7. R. Sociedad-Cádiz.
8. R. Zaragoza-Tenerife.
9. R. Oviedo-Valencia.
10. At. Madrid-At. Osasuna.
11. Castellón-Rácing Santander.
12. Sabadell-Sestao.
13. Athletic Bilbao (2A)-Eibar.
14. R. Betis-Figueres.
- P15. Avilés-R. Murcia.

Reservas:

1. Palamós-Mérida.
2. Las Palmas-Lleida.
3. R. Madrid (2A)-R. Celta.

Madrid, 6 de septiembre de 1991.-El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

23284 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples por parte del Banco Europeo de Inversiones.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 sobre emisión, negociación y cotización en España de valores denominados en pesetas, emitidos por Organismos Internacionales, Estados extranjeros y las Agencias o Instituciones con garantía expresa de estos, y vista la documentación presentada por el Banco Europeo de Inversiones, he resuelto:

Primero.-Autorizar al Banco Europeo de Inversiones la realización de una emisión de obligaciones simples por importe de 20.000 millones de pesetas.

Segundo.-Características de las obligaciones:

2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 200.000 inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las obligaciones será de 100.000 pesetas.

2.2 El precio de emisión será del 101,55 por 100 del valor de las obligaciones.

2.3 El tipo de interés nominal será fijo, del 11,15 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

Tercero.-Se autoriza la libre cotización, negociación y circulación en España de los valores a los que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Estas obligaciones tendrán la consideración de efectos públicos en cuanto a su admisión a cotización oficial en Bolsa.

Asimismo, dichos valores podrán ser incluidos en el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios, previsto en el Decreto 1128/1974, de 25 de abril.

Quinto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 6 de septiembre de 1991.-El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

23285 ORDEN de 28 de agosto de 1991 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas fabricado por «Valforsas», en su factoría de carretera Valencia-Ademuz, kilómetro 21, La Pobla de Vallbona (Valencia).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas fabricado por

«Vallforsa», en su factoría de carretera Valencia-Adentuz, kilómetro 21. La Poblá de Vallbona (Valencia), con las siguientes denominaciones:

Teja mixta romana, modelos: Roja, roja envejecida, marrón, blanca, blanca envejecida y vitrificada.

Teja plana francesa, modelos: Roja, roja envejecida y vitrificada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1991.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

23286 ORDEN de 10 de septiembre de 1991 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras del sector V de la subzona del canal del Porma, primera fase.

Por Real Decreto 502/1986, de 28 de febrero, se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del embalse de Riaño, primera fase. Por Real Decreto 592/1989, de 2 de junio, se aprueba el Plan General de Transformación del sector V de la subzona del canal del Porma (margen izquierda, segundo tramo), disponiéndose en su artículo 6.º que las obras necesarias para la transformación de la zona y aquellas otras que para su transformación y desarrollo se consideren convenientes se incluirán en el Plan Coordinado de Obras previsto en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, que, una vez aprobado por ambas Administraciones, será objeto de publicación.

Dicho Plan Coordinado de Obras ha sido elaborado por la Comisión Técnica Mixta, constituida, de acuerdo con el artículo 6.º del Real Decreto 592/1989, por representantes de ambas Administraciones estatal y autonómica, y, sometido a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, fue aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con fecha 10 de junio de 1991, por lo que procede su aprobación por la Administración Central.

Asimismo, conforme al Real Decreto 592/1989, a la Comisión Técnica Mixta le corresponderá igualmente el seguimiento del Plan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Transportes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras del sector V de la subzona del canal del Porma (margen izquierda, segundo tramo) de la zona regable del embalse de Riaño, primera fase, redactado por la Comisión Técnica Mixta constituida de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 6.º del Real Decreto 592/1989, de 2 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de dicho sector V.

Art. 2.º 1. La delimitación del sector V objeto de este Plan Coordinado de Obras es la definida en el artículo 2.º del Real Decreto 592/1989.

2. La superficie total del sector es de 2.066 hectáreas, de las que 1.674 hectáreas se consideran regables.

Art. 3.º Para dotación de agua se utilizarán caudales regulados en el embalse de Riaño, de cuya zona regable forma parte, derivados del río Esla en el azud de Mansilla de las Mulas y conducidos por el canal del Porma hasta el arroyo del Valle, del que se derivarán en el azud de Cubillas de los Oteros para su aplicación por gravedad en este sector V.

Art. 4.º Para la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en este Plan Coordinado que se aprueba.

Art. 5.º 1. La relación de obras incluidas en el Plan, su calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución se consignan en el anexo de esta Orden.

2. Las obras relacionadas en el apartado a) del anexo correrán a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas. Las incluidas en el apartado b) del anexo corresponderán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y las del apartado c) del anexo, a la Junta de Castilla y León.

3. La ejecución de las obras comprendidas en los apartados b) y c) corresponderá de ordinario a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se establecerán por la Administración Central los apoyos técnicos y administrativos que procedan.

4. No obstante, a fin de conseguir el ritmo de los trabajos previstos en el presente Plan Coordinado de Obras, podrá modificarse la distribución de los mismos entre los Organismos citados, previo el correspondiente acuerdo de éstos.

Art. 6.º Las Administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán las actuaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma prevista, en especial, los trabajos de concentración parcelaria, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben para su desarrollo en cada ejercicio económico. Asimismo se dictarán las instrucciones relativas a tarificación de las aguas de riego y las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona.

Art. 7.º La Comisión Técnica Mixta, establecida por el Real Decreto 592/1989, de 2 de junio, estudiará las fórmulas de proyección, ejecución y financiación más adecuadas para cada caso, y efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras, y propondrá las medidas o modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

Obra	Plazo, en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
Obras de infraestructura hidráulica y defensa de márgenes		
a) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i>		
Embalse de Riaño	-	En servicio.
Azud de Mansilla de las Mulas	-	En servicio.
Canal del Porma, margen izquierda, primer tramo	-	En servicio.
Revestimiento del arroyo del Valle e interconexión Valdearcos-Esla	-	En ejecución.
Azud de Cubillas de los Oteros	-	En ejecución.
Defensa de márgenes del río Esla	3.º	5.º
Obras de transformación		
b) MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
<i>Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario</i>		
Obras de interés general:		
Red de caminos generales, principales y de servicio a las explotaciones	1.º	2.º
Acondicionamiento de los arroyos afluentes y red de desagües	1.º	2.º
Obras de interés común:		
Red de acequias y tuberías	1.º	2.º
c) JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		
Obras de interés general:		
Eliminación de accidentes artificiales	1.º	2.º
Reforestación, plantaciones de bosquetes y barreras cortavientos	6.º	7.º
Equipamiento de servicios en los núcleos urbanos	6.º	10.º